

proceda como de Dizimbre pasado y ha uenido
hecho por esta Ciudad y en el Infrascripto y ha uenido
tenido de hecho oportuna en el q^o Joseph Sanz a los quales y ha
manifestado el tiempo de su q^o que principia en el dia de
el Cor^o y auazara en el termino de diez años q^o tiene
seiscientos cincuenta y nueve y en el de la g^ota
del q^o Intendencia de esta Ciudad y ha uenido
viendo; y suplica al Ex^o Cor^o de esta Ciudad
del Cor^o de admitir en las Salas q^o se hagan al bene-
ficio del Comon; del q^o Intendencia de esta Ciudad
obserue y guarde la nota de resolución de esta Ciudad =

Andrés José de Bar. Marquez y Sanicio
de Camargo
Jesús

Antonio
Joseph Peris
D. Menduza

Q

En la M. N. y M. L. Lu. de Sobera a cinco de He-
demill Setecientos y noventa y ocho; por Señores
ca Su Susc^oria y N^omientos de Ella y en una de
Consejo en las Salas que se acostumbraron para tales
casos y conferir cosas tocantes al seruiuo de su be-
bien y utilidad de esta N^opublica; Es auer el Ex^o D.
Gerónimo de las Doblas deon y Teniente del Consejo
Su Mag^o; Condes. y Capitan a Guerra de esta d^ota
Lu. de Sobera su termino de Jurisdicción; y los Señores

